

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente tramite liquidatorio para proveer sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira, 12 de Octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1833**

Palmira Valle, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023.)

Revisada la demanda de trámite de liquidación de sociedad conyugal incoada a través de gestora judicial por la señora LUZ DARY OSPINA LOPEZ en contra del señor SAMUEL GUTIERREZ ARBOLEDA se observa por parte del despacho que la misma reúne los requisitos de los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P., y que para el efecto se aporta copia del registro de matrimonio con la respectiva nota marginal, se ordenará su admisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los ex – esposos OSPINA – GUTIERREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada a través de su curadora ad litem y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días-conforme al inciso 3 del ° Artículo 523 C.G.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora DARLYN VANESSA GONZALEZ VILLALBA quien se identifica con cedula de ciudadanía No.66.976.660 y TP. No. 158.957 del C. S . de la J. para que actúe conforme al memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 13 de Octubre de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33cc4281e7e563209893a47002ef5ffe2cd491f5def188b70d759d00350f235**

Documento generado en 12/10/2023 10:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>